



CSJCAO25-1370
Manizales, julio 21, 2025

Señor
JHONATAN DELGADO GONZÁLEZ
Peticionario
consultoriajuridicajdg@gmail.com
Manizales

Asunto: Respuesta petición de información del 7 de julio de 2025 – código interno de radicación EXTCSJCA25-3701

Respetado señor Delgado González:

Damos respuesta a las seis preguntas que formula en el oficio de la referencia, en calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de *Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610*, así:

1. Respuesta a las preguntas 1 y 2:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1437 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se reiteran las respuestas contenidas en el oficio CSJCAO25-1189 del 27 de junio de 2025, en relación con el contenido de la propuesta de reordenamiento judicial presentada por esta Corporación ante la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico UDAE del Consejo Superior de la Judicatura, así:

*“(…) Como se ha señalado previamente, el proyecto de reordenamiento judicial tiene como objetivo el fortalecimiento de la oferta judicial en esta seccional, y **no contempla la supresión de cargos o despachos**. Sin embargo, recordamos que esta Corporación no tiene competencia alguna en el estudio o decisión sobre la propuesta en mención. (…)*

“(…) Hasta la fecha, no hemos recibido respuesta por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE del Consejo Superior de la Judicatura, con relación a la propuesta de reordenamiento judicial presentada por esta Corporación con el fin de fortalecer la oferta judicial en este Distrito, relacionada con el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas.

Se tiene conocimiento que los proyectos han sido incluidos en el paquete nacional de medidas de reordenamiento judicial sin afectación presupuestal; sin embargo, no se cuenta con información precisa sobre la fecha en la que dicha medida podría ser adoptada. (…)

Adicionalmente se informa que el proyecto de reordenamiento judicial mencionado contempla la reubicación de un despacho judicial en otra sede territorial del Distrito Judicial de Manizales que presente altos niveles de congestión. Para ello, es necesario que los cargos involucrados en la propuesta se encuentren en vacancia definitiva, a fin de garantizar que la medida no afecte derechos de carrera judicial.

Se reitera, que conforme al artículo 90 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 88 de la Ley 2430 de 2024, es facultad exclusiva del Consejo Superior de la Judicatura disponer la ubicación de despachos judiciales en otra sede, en la misma o en diferente comprensión territorial.

Finalmente, se recuerda que el registro seccional de elegibles para la provisión del cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610, del cual Usted hace parte, se encuentra vigente hasta el 3 de noviembre de 2025. Por tanto, se recomienda continuar consultando las opciones de sede que para la provisión de dicho cargo durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en el siguiente enlace:

http://190.217.24.24/sinsac/index.php?controller=menu&action=mod_opciones_sede

2. Respuesta a las preguntas 3, 4 y 5:

Se informa que no es posible efectuar la publicación de la **opción de sede** correspondiente al cargo de Citador grado 03 del Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, en el mes de agosto de 2025. Asimismo, aún no se cuenta con fecha prevista para dicha publicación, ya que se encuentra sujeta al resultado del estudio del proyecto de reordenamiento judicial que este Consejo Seccional presentó ante la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, el 17 de enero de 2025. Este proyecto tiene como propósito de fortalecer la oferta judicial en este Distrito Judicial, tal como se indicó en la respuesta a los numerales 1 y 2.

En cuanto a la designación de empleados en provisionalidad, se precisa que dicha facultad está atribuida a los Jueces de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 270 de 1996. Por tanto, esta Corporación no tiene ninguna injerencia en dicha competencia.

3. Respuesta a la pregunta 6:

En atención a su informe, se requirió al titular del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Aguadas, Caldas, para que comunicara los actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo de Citador grado 03. En virtud de dicha información, se procedió a actualizar el Registro Seccional de Elegibles excluyendo a la señora Luz Carime Jaramillo Castrillón, identificada con la c. c. 30.231.012.

Esta actualización puede ser verificada en la sección "Registro de Elegibles" de la página web de este Consejo Seccional de la Judicatura, en el siguiente enlace:

http://190.217.24.24/sinsac/index.php?controller=menu&action=mod_registro_elegibles

Atentamente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente
C. P. OCPM
Elaboró: DMAG

Oficio CSJCAO25-1370 Respuesta petición de información del 7 de julio de 2025 – código interno de radicación EXTCSJCA25-3701

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 22/07/2025 10:34

Para consultoriajuridicajdg@gmail.com <consultoriajuridicajdg@gmail.com>

📎 1 archivo adjunto (598 KB)

OficioCSJCAO25-1370.pdf;

Buenos días

Remitimos el oficio de la referencia.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial grado 01

CSJ Caldas

(606) 887 96 35 Ext. 10310

darenasg@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.